

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 7.814/2012

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el

art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 20 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial,  
Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ZAFRA BORRERO, ALMUDENA	44368314	2012/3514	39,80	3%	40,99	22/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	41,79		
				10%	43,78		
				20%	47,76		
SABER QUAAZIZ	0973572	2012/1586	710,00	3%	731,30	11/08/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	745,50		
				10%	781,00		
				20%	853,00		
SECO RUIZ, MONICA	44362210	2012//2224	56,80	3%	58,50	17/10/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION POR-VINCIAL DE TRABAJO Y SS
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
LUQUE MENDOZA, DOLORES	30504562	2012/4193	42,42	3%	43,69	29/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	44,54		
				10%	46,66		
				20%	50,90		
PLUJAS CARPIO, ROXANA MARIABEL	6819990	2012/4266	124,36	3%	128,09	15/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	130,58		
				10%	136,80		
				20%	149,23		
GONZALEZ ANDREU, VANESSA	44374936	2012/2066	398,31	3%	410,26	06/01/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
				5%	418,23		
				10%	438,14		
				20%	477,97		
PRIOR FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	30435884	2012/2239	85,20	3%	87,76	25/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
MERINO REINOSO, ISABEL	30070929	2012/4203	35,96	3%	37,04	29/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	37,76		
				10%	39,56		
				20%	43,15		

HERRERO BEJAR, BALDOMERO	30997056	2012/713	170,40	3%	175,51	29/01/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				5%	178,92		
				10%	187,44		
				20%	204,48		
PANADERO MARQUEZ, JESUS	44354006	2012/2067	739,52	3%	761,71	01/12/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABECUDI
				5%	776,50		
				10%	813,47		
				20%	887,42		
DE LOS RIOS LE GALLIC, CLARA	30791989	2012/2194	993,20	3%	1.023,00	23/01/2012	29/02/2012 COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.042,86		
				10%	1.092,52		
				20%	1.191,84		
NORENO MARTA, RAUL	30958561	2012/4140	42,60	3%	43,88	28/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		
FIERRES REYES, JUAN	30824565	2012/2222	99,46	3%	102,44	23/06/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				5%	104,43		
				10%	109,41		
				20%	119,35		